

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSÉ RODRIGO MENDEZ CASTAÑEDA
RADICACIÓN: 2019-00341

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, la anterior solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, para proveer. Santiago de Cali, 19 de agosto de 2020. **Rad. 2019-00341.**

La Secretaría,

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

AUTO TRAMITE No.592
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y revisado nuevamente el escrito a que se hace alusión, que el mismo carece de firma por parte del Representante Legal de AV Villas A.S., igualmente observa esta agencia judicial que el abogado Cesar Augusto Monsalve Angarita no tiene la facultad expresa para RECIBIR.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ABSTENERSE de considerar la solicitud de terminación del proceso que antecede hasta tanto sea coadyuvada por el representante legal de la entidad demandante, dadas las limitaciones que presente el mandato otorgado al profesional de derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE CALI**

EN ESTADO Nro. **072** DE HOY
AGOSTO 20 DE 2020.
NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

3

Firmado Por:

REFERENCIA: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: JOSÉ RODRIGO MENDEZ CASTAÑEDA
RADICACIÓN: 2019-00341

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b2455bdfcab16e0d097b959a61e96d94e1eb56d35665c86bb276da812
9b30ee

Documento generado en 19/08/2020 03:41:02 p.m.